



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 101-2025-MDNCH-OGA

Nuevo Chimbote, 25 de junio del 2025

VISTO: La Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 091-2023-MDNCH-GAyF, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 157-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, el Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MDNCH, de fecha 15 de abril del 2025, el Informe Técnico N° 002-2025-MDNCH-OGA-OLYCP-UFPC, de fecha 12 de junio del 2025, el Informe N° 5671-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 20 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna, establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 55°, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, precisando que todo acto de disposición o de garantía sobre aquel debe ser conocimiento público, advirtiendo que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, sean estos destinados al uso público o sirvan de soporte para la prestación del servicio público, incluyendo a los bienes destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley N° 27972, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 27972, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, el cual debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las garantías que rige el Sistema Nacional de Bienes Estatales -SNBE. es la venta por subasta pública de los bienes estatales de dominio privado y, de manera excepcional en forma directa. Asimismo, en su Artículo 9° determina que los actos que realicen los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme con la Ley No 27972, con la Ley N° 29151;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo No 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N' 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54 01, dispone los actos y procedimientos de los bienes muebles patrimoniales alta, baja y disposición final, en su Artículo 52. 66 y 68 establece que, la disposición final se aprueba por resolución de la OGA consignando en la resolución que, en caso de chatarra, no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe, los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta. La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta y Son tipos: subasta pública presencial y subasta pública electrónica debiendo la OGA emitir la Resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales consistente en el tipo de subasta pública y las Bases;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 091-2023-MDNCH-GAyF, de fecha 02 de noviembre del 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal "Estado de chatarra y estado de Mantenimiento o reparación onerosa de 65 vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";

Que, por medio del Informe Legal N° 157-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones emite opinión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

viable para aprobar la disposición final mediante venta por Subasta Pública de 65 bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra y estado de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MDNCH, de fecha 15 de abril del 2025, aprueban la **DISPOSICION FINAL MEDIANTE VENTA POR SUBASTA PUBLICA**, de 65 bienes muebles patrimoniales en estado de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-MDNCH-OGA-OLYCP-UFPC, de fecha 12 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, teniendo en consideración el Sustento Técnico Legal, recomienda: a) Emitir la resolución que aprueba la Subasta Pública de los bienes Patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y las bases, b) Designar la Mesa Directiva. Asimismo, adjunta el Proyecto de Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial, en el que se adjunta la **RELACION DEL LOTE A SUBASTAR**;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acto de Disposición, bajo la modalidad de venta por Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MDNCH, de los 65 bienes muebles dados de baja-conforme al Informe Técnico de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de fecha 12 de junio del 2025, que formará parte integrante de la presente Resolución valorizados en S/. 170,839.37 (ciento setenta mil ochocientos treinta y nueve con 37/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la fecha para llevar a cabo la venta por Subasta Pública para el 31 de julio del 2025 a horas 10:00 A.M. en el local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ubicado en el Centro Cívico S/N, asimismo, **APROBAR** las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2025-MDNCH.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la Mesa Directiva para el presente procedimiento, encargada de llevar a cabo la subasta Pública Presencial, de la siguiente manera:

PRESIDENTE : LIC. LINARES NERVI CELSO ENRIQUE – JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INTEGRANTE : C.P.C. ELENISSE SIMEON VIDAL – JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

INTEGRANTE : ABG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA - JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL





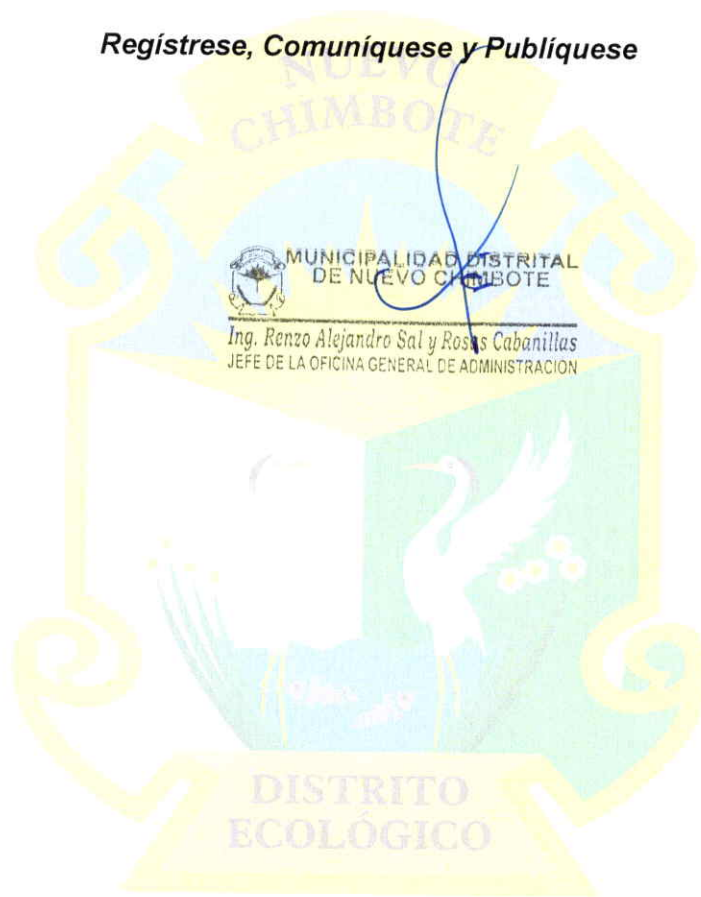
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución, a cada uno de los miembros de Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conforme a Ley, asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para su participación como veedor.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la **PUBLICACIÓN** de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



C.c. Archivo
OCON
UFOP

